

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2021 00260** 00*
Interlocutorio: 559

Mediante auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de María Ledis Duque Bermúdez, identificada con la C.C. No. 24.589.503, y en contra de Jhon Edwar Rodríguez García, identificado con la C. C. No. 75.103.498.

El ejecutado fue notificado el día 26 de mayo de 2022 y no formuló excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado ni excepción que pueda ser decretada de oficio se dará aplicación del artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$400.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 100
Fecha de notificación por estado 17/06/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f912e9030e8f371e267d95c682aab4c46ebd839b9874e849206186101cb**

Documento generado en 16/06/2022 10:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>